RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil diez.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracción I, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y II, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad, 91 segundo párrafo de conformidad al artículo Quinto transitorio contenido en el Reglamento de su Ley Orgánica, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 3 de noviembre de 2009, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2009-983-SPA-522, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de septiembre de 2009, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta institución que (...) *la Plaza de la Concepción* [localizada en Callejón de Montero No. 7 entre Eje Central, Allende, Belisario Domínguez y República de Perú, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc] *es un área verde que se encuentra en completo deterioro, generalmente se acumula mucha basura y sin ningún mantenimiento por parte de las autoridades correspondientes* (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-2092-2009, de fecha 7 de septiembre de 2009, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2009-983-SPA-522; el acuerdo se notificó a la persona denunciante el día 18 de septiembre de 2009 mediante cédula de notificación.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-2092-2009, el día 10 de septiembre de 2009 personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva donde se hace constar que (..) *desde el espacio público observamos que la Plaza de la Concepción en general se encuentra limpia ya que no se constató acumulación de basura, sin embargo se platicó con una persona que se encontraba en el lugar y comentó que cerca de la fuente donde están unas escalinatas, la gente llega y deposita su basura, y la gente del Hotel que se encuentra a una cuadra de la Plaza es la que más va a tirar basura, asimismo en la otra esquina hay instalaciones de limpia y que los barrenderos depositan ahí su basura para que se*

la lleve el camión recolector, sin embargo el personal de limpia de la Delegación, recoge la basura que se acumula en el parque todos los días (...)

Mediante el oficio PAOT-05-300/210-1483-2009 de fecha 5 de octubre de 2009, esta entidad solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc que (...) *se realice la prestación del servicio público de limpia en la Plaza de la Concepción localizada en el cuadrante conformado por las calles de República de Perú, Callejón de Montero, Belisario Domínguez y Eje Central, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, de conformidad con el artículo 10 fracción II de la mencionada ley (...)* así mismo se solicitó que (...) *se inicie con el programa correspondiente para erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos en el mencionado lugar e informe al respecto a esta entidad* (...)

En respuesta, el 1 de diciembre de 2009 la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc remitió a esta entidad el oficio DC/DGSU/882/09 de fecha 24 de noviembre de 2009, mediante el cual informó que *(...) diariamente se atiende el sitio señalado, cabe mencionar que en este lugar en algunas ocasiones llega gente indigente con triques que consideran de su propiedad. El servicio de recolección de basura y toque de campana se efectúa diariamente en el turno matutino con el vehículo Eco. 102 y en el vespertino el vehículo Eco. 110, dando atención a las calles de Belisario Domínguez, el Eje Central, Perú y Allende; cabe mencionar que el tiro clandestino que se forma en la Plaza del lado de la calle de Perú, es generado en el transcurso de la noche por los locatarios de Garibaldi y es retirada a primera hora. Así mismo se implementó el tercer turno, lo que ha disminuido considerablemente el volumen de basura (...)*

Por lo anterior, se realizó un último reconocimiento de hechos el día 21 de enero de 2010, en el que se constató que (...) *desde el espacio público observamos que la Plaza de la Concepción se encuentra limpia ya que no se constató acumulación de basura, incluso cerca de la fuente donde están las escalinatas, sitio que anteriormente se tenía conocimiento de que depositaban residuos sólidos* (...)

Mediante oficio No. PAOT-05-300/210-1601-2009 de fecha 20 de octubre de 2009, se le informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia, el cual fue recibido el día 10 de noviembre de 2009.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De lo expresado por la parte denunciante, descritos en el apartado de antecedentes de la presente Resolución, del reconocimiento de hechos realizado por personal de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental y del estudio de la documentación solicitada, son de considerarse las siguientes observaciones y razonamientos:

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, el cual establece que (...) *corresponde a esta Procuraduría la atención de las denuncias ciudadanas que cualquier persona le presente por violaciones o incumplimiento a las disposiciones señaladas por esta ley* (...)

Por lo anterior y debido a que personal de esta Subprocuraduría se percató de los hechos denunciados y con fundamento en el artículo 10 fracciones II y III de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal el cual señala que (...) *Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:*

II. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Obras y
Servicios;

III. Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos;

Fue procedente solicitar a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc que realizara la prestación del servicio público de limpia en la Plaza de la Concepción por lo que dicha Dirección informó que diariamente atienden el sitio señalado, ya que el servicio de recolección de basura y toque de campana se efectúa diariamente en el turno matutino y en el vespertino, dando atención a las calles de Belisario Domínguez, el Eje Central, Perú y Allende.

En cuanto a la erradicación de tiraderos clandestinos informaron que el tiro clandestino que se forma en la Plaza del lado de la calle de Perú, es generado en el transcurso de la noche por los locatarios de Garibaldi, por ello se implementó un tercer turno, lo que ha disminuido considerablemente el volumen de basura.

Se realizó un segundo reconocimiento de hechos, en el cual se constató que ya no hay acumulación de basura, incluso cerca de la fuente donde están las escalinatas, sitio en el que anteriormente se tenía conocimiento que depositaban residuos sólidos.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Derivado del estudio de la documentación y pruebas que obran en el expediente en que se actúa, así como de la legislación vigente en materia ambiental y del ordenamiento territorial para el Distrito Federal, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental concluye que:

1. Aunado a la denuncia, los usuarios de la Plaza de la Concepción que se localiza en el cuadrante conformado por las calles de República de Perú, Callejón de Montero, Belisario Dominguez y Eje Central, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, mencionan que frecuentemente hay acumulación de basura en dicho lugar, sin embargo esta Subprocuraduría de Protección Ambiental no constató en los reconocimientos de hechos, que existiera acumulación de residuos sólidos en el lugar denunciado.

2. Se solicitó a la Delegación Cuauhtémoc realizar las actividades de limpia conforme lo señalado por la legislación en materia de residuos sólidos para el Distrito Federal.

3. La Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc informó que para dar un mejor servicio, se implementó el tercer turno todos los dias para el servicio de recolección de basura en las calle de Belisario Dominguez, el Eje Central, Perú y Allende.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.-. Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc.

Así lo proveyó y firma por duplicado, Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

C.c.p. Diana Ponce Nava.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

RGF/EAA/CEVL